

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023. Al Despacho, para proveer, la presente demanda ordinaria laboral de ELMER YESID MARTÍNEZ BARRETO, contra la sociedad MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S. y en solidaridad ECOPETROL S.A., la cual correspondió a éste juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2023-284**; que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de retiro de la demanda (Arch.06), estando pendiente resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se dispone:

Sería del caso resolver lo pertinente frente a la admisión de la demanda ordinaria laboral instaurada por el señor ELMER YESID MARTÍNEZ BARRETO identificado con la C.C. 17.355.784, en contra de la sociedad MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S. y solidariamente en contra de ECOPETROL S.A., sin embargo, mediante escrito remitido al correo institucional del juzgado el día 11 de agosto de 2023 (Arch.06), el apoderado de la parte actora formuló solicitud de retiro de la demanda, por lo que, para resolver se CONSIDERA:

El artículo 92 del C. G. del P., aplicable por analogía a los contenciosos del trabajo, en materia de retiro de la demanda, establece que:

“... El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...).”

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que no se ha resuelto sobre la admisión de la demanda y menos se ha notificado los demandados, resulta procedente acceder a la petición de retiro de la demanda, lo que se entenderá surtido con el simple descargue del archivo que la contiene.

Por Secretaría notifíquese el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM-L

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 157 de fecha 2/10/2023



DAVID ALFONSO RIOS BUEVAS
SECRETARIO Ad - hoc